



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 131-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 04 de diciembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: LA ORDEN DE SERVICIO N° 740-2024; INFORME N° 159-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/AMQ; INFORME N°2036-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N° 741-2024.GRC IMA-AL; INFORME N°279-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/SCD; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Orden de Servicio 740-2024 de fecha 29 de agosto del 2024, se contrata con la empresa CRECER SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS para el servicio de SEGURO VIDA LEY, para el personal técnico del proyecto de pre inversión RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE POQUES, CAHUILLOC, CHUECAMAYO, QUENCOMAYO Y QUESERMAYO DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, QOYA, CALCA, LAMAY, PISAC, CUSCO, SAN SALVADOR EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO, CALCA Y URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con una cobertura para 8 trabajadores, por un plazo de 04 meses computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; contrato que se regula por la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR de Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco; cuerpo normativo que en su numeral 8.11.4 precisa lo siguiente; *"excepcionalmente la SGAA o la que haga sus veces podrá aprobar las modificaciones en contrataciones de bienes y servicios en general, cuando la modificación sea necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación, siempre que provengan de hechos sobrevinientes a la presentación de cotizaciones que no sean imputables a alguna de las partes, y no cambien los elementos determinantes de la contratación; previa sustentación por parte del AU e informe técnico de la Unidad Funcional de Gestión Contractual; dichas modificaciones contractuales se podrán formalizar mediante adendas"*; en ese sentido, el área usuaria, mediante INFORME N° 159-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/AMQ de fecha 28 de octubre del 2024, solicita se la modificación del contrato, ello considerando que existe la necesidad de ampliar el número de trabajadores a ser coberturados mediante el contrato plasmado en la Orden de Servicio 740-2024 a un total de 12 trabajadores, ello considerando el incremento de personal del proyecto en los meses de setiembre y octubre;

Por su parte, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, quien hace la función de la Unidad Funcional de Gestión Contractual, mediante INFORME N° 2036-2024 GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 05 de noviembre del 2024, previo análisis de la solicitud del área usuaria, se pronuncia de forma favorable por la autorización para modificar el contrato de la ORDEN DE SERVICIO N° 740-2024, por lo que en el caso en análisis, se cumplen los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

dos supuestos que el numeral 8.11.4 de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR exige para proceder con la modificación del citado contrato.

Que, con Informe Legal N° 741-2024.GRC IMA-AL, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, refiere que se cumplen con los supuestos que numeral 8.11.4 de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, exige para proceder con la modificación, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco; solicitando que de manera previa se solicite la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N° 279-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/SCD, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Especialista en Finanzas IV de la UPPM, refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para atender lo requerido por el área usuaria del Contrato de la orden de servicio N° 740-2024.

Que, la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco, en su numeral 8.11.4 señala: " *Excepcionalmente, la SGASA o la que haga de sus veces podrá aprobar modificaciones en contrataciones de bienes y servicio en general, cuando la modificación sea necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación, siempre que provengan de hechos sobrevinientes a la presentación de cotizaciones que no sea imputables a algunas de las partes, y no cambien los elementos determinantes de la contrataciones ; previa sustentación por parte del AU e informe técnico de la Unidad Funcional de Gestión Contractual. Dichas modificaciones contractuales se podrán formalizar mediante adendas;*

Que, la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, en su numeral 11.3 de la modificación del Contrato, precisa lo siguiente: " *Excepcionalmente, cuando la modificación implique el incremento del precio solo podrá ser hasta que el monto total del contrato actualización alcance el máximo de ocho (8) UIT, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con la CCP y/o disponibilidad presupuestal; también puede modificarse el contrato cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas(...)*", por tanto, antes de la aprobación de la modificación del contrato materia de análisis, es necesario que se cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, estando a lo indicado, se tiene que el Área Usuaria, sustenta su necesidad de modificar el contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 740-2024, pues el incremento de trabajadores hace necesario tener una mayor cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo – pensión, ampliando la cobertura de 8 a 12 trabajadores, por lo que estando al Informe N°159-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/AMQ y al Informe N°2036-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, se tiene que es razonable y atendible la modificación del contrato de conformidad al numeral 8.11.4 de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs;

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CUSCO IMA/DE, con las visaciones de Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación contractual de la Orden de Servicio N° 740-2024, para el servicio de SEGURO VIDA LEY, para el personal técnico del proyecto de pre inversión RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE POQUES, CAHUILLOC, CHUECAMAYO, QUENCOMAYO Y QUESERMAYO DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS, QOYA, CALCA, LAMAY, PISAC, CUSCO, SAN SALVADOR EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO, CALCA Y URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, debiendo ampliarse la cobertura de 4 a 12 personas, a un costo total de S/2,054.38 (dos mil cincuenta y cuatro con 38/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente y se genera y formalice la adenda al contrato plasmado en la ORDEN DE SERVICIO N° 740, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN